

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6948/2024	La Junta de Gobierno Local	25/10/2024

D^a MYRIAM CORNEJO GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES (SEVILLA) , CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 6948/2024. APROBACIÓN Y CONVOCATORIA BASES.SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS LOCALES TEMPORADA 2022-2023

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El tejido asociativo deportivo de nuestro municipio es uno de los pilares que, junto a la Delegación de Deportes, sustentan la actividad deportiva del municipio. Dicho asociacionismo deportivo, en la actualidad, lo componen un total de treinta clubes deportivos, tal y como se puede apreciar , consultando los datos que aporta el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de Andalucía (R.A.E. E.D.D.).

Todos esos clubes, registrados en nuestro municipio, realizan una gestión directa de sus recursos, encargándose de todo lo relacionado con su actividad, si bien es cierto que utilizan las instalaciones municipales para llevar a cabo sus entrenamientos y competiciones, pero todo lo relacionado a gestión económica, administrativa, deportiva, laboral, etc; la gestionan directamente sus responsables.

La Delegación de Deportes, se ayuda de los clubes deportivos del municipio para mantener vivo el tejido asociativo deportivo e impulsar y promover la práctica deportiva y de realización de ejercicio físico entre la población.

Sin la presencia de estos clubes locales, sería inviable para el Ayuntamiento satisfacer todas las necesidades deportivas de la población y es por ello por lo que impulsar el apoyo a estas entidades deportivas resulta de vital importancia para el desarrollo deportivo de nuestro municipio. Es tal el volumen de deportistas y actividad deportiva en el municipio que, una Delegación como la nuestra, en caso de que la actividad de estas entidades, empezase a mermar no podría soportarlo.

El nivel de calidad de vida del que disfruta un municipio, se encuentra estrechamente ligado entre otros, a las posibilidades de disfrute y ocio que las instituciones públicas oferten, específicamente con



medidas destinadas a fomentar y promover comportamientos destinados a una vida saludable a través del deporte y a través de la concesión de ayudas que minimicen el impacto económico de su desarrollo.

A tal fin y con la aprobación del *“Plan estratégico de la localidad (2022-2030)”* donde se aborda en profundidad el desarrollo socioeconómico del municipio y con objeto de establecer el marco de regulación básico, tanto de las actuaciones esperadas de los ciudadanos como de la organización de los servicios que el Ayuntamiento dispone, se ha elaborado el texto de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones, atendiendo a los principios de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Así con objeto de establecer el marco de regulación básico, tanto de las actuaciones esperadas de los ciudadanos como de la organización de los servicios que el Ayuntamiento dispone, se ha elaborado el texto de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones, atendiendo a los principios de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma y de la modificación que se tramita, a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Vistos los informes de la Secretaría e Intervención Municipal fechados el 16/10/2024 y 24/10/2024 respectivamente y, que constan en el expediente (6948/2024).

Esta Concejalía de Deportes **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3418 de 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. La aprobación y *convocatoria de las “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES LOCALES DEL MUNICIPIO DE GINES, TEMPORADA 2022-2023”*

SEGUNDO. Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que ésta sea el conducto por el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Así mismo, ordenar la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines y en el portal de transparencia, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

Y para que así conste a los efectos oportunos, emito el siguiente certificado con el visto bueno de esta Alcaldía y con la advertencia establecida en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente n.º: 6948/2024

Documento: Propuesta Concejal-Delegado de Deportes para la aprobación de “**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES LOCALES DEL MUNICIPIO DE GINES, para la temporada deportiva 2022-2023**”:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES LOCALES DEL MUNICIPIO DE GINES TEMPORADA 2022-2023”.

Base 1. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Gines para la temporada deportiva 2022-2023, a clubes deportivos con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos para sus deportistas no profesionales; ayudar a sufragar gastos derivados de su actividad, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

- **Línea 1:** Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico y/o nacional.
- **Línea 2:** Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones deportivas no federadas.
- **Línea 3:** Subvenciones para clubes deportivos locales que organicen eventos deportivos de carácter local y de participación abierta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Base 2. Régimen jurídico.

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por las siguientes normas.

- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.)
- Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones. (L.G.S.)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Gines para cada ejercicio.



Base 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar las subvenciones los clubes deportivos de la localidad que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social en Gines con fecha anterior al 14 de marzo 2022.
- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones Municipales del Ayuntamiento de Gines.
- Deberán estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte, con fecha anterior al 14 de marzo de 2022 y tener su domicilio y sede en el municipio de Gines.
- Cumplir las condiciones de solvencia y eficacia exigibles: estar al corriente con las obligaciones tributarias **(Estado, Comunidad autónoma y Ayuntamiento de Gines)** y de la **Seguridad Social**.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gines, de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse, al menos desde el inicio de las actividades/proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.
- Requisito fundamental para optar a la Línea 1: participar en competiciones oficiales, organizadas por las distintas Federaciones Deportivas, así como Administraciones Públicas.
- Requisito fundamental para optar a la Línea 2: participar en competiciones no federadas.
- Requisito fundamental para optar a la Línea 3: organizar eventos de participación abierta.



Base 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo a la convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.

Base 5. Gastos subvencionables.

Los gastos objetos de la subvención deberán estar realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Aquellos clubes los cuales soliciten la línea 1 y, cuya temporada deportiva concluya en una fecha posterior, se les tendrá en cuenta estos gastos para que así no arrastren gastos de una temporada a otra y sea más fácil el control de dichos gastos.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que encuentren generados en el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención, entre otros, los siguientes:

- **Gastos corrientes de funcionamiento y de administración:** alquiler de oficinas, energía eléctrica, agua, gas, material de limpieza y material de lavado, gastos de gestión, etc. En el caso de aportar justificante de estos gastos, **se considerarán válidos aquellos que estén a nombre del beneficiario** (alquiler, energía eléctrica, agua, gas...).
- *Los gastos derivados del mantenimiento de las cuentas corrientes serán subvencionables.*
- **Gastos de personal:** se presentará relación de gasto, acompañada de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como los Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
- **Gastos federativos:** inscripciones, arbitrajes, fichas, seguro médico federativo, etc.
- **Pólizas de seguros:** Responsabilidad civil, de accidentes, etc.
- **Equipamiento y material deportivo relacionado con la modalidad deportiva que practica.**
- **Gastos de desplazamientos a competiciones.** El documento probatorio de dicho gasto debe demostrar claramente, de manera



indubitada e inequívoca, la relación entre dicho desplazamiento y competición.

- **Gastos de premiación:** trofeos, medallas, premios, etc.
- **Gastos de papelería y publicidad.**

Base 6. Dotación presupuestaria.

Para la presente convocatoria, la cuantía total máxima destinada a concesión de subvenciones del Plan de Apoyo al Deporte municipal asciende a **38.500** euros, imputándose dicha cantidad a la aplicación presupuestaria 340-48010 del presupuesto municipal para el ejercicio 202

Además de la cuantía total máxima indicada, podrán conceder subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. En este caso, la efectividad de cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Base 7. Régimen de compatibilidad.

Las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Base 8. Publicación de las bases.

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentarse se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios Municipal de la Sede Electrónica Municipal (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board/>) del Excmo. Ayuntamiento de Gines, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración



Públicas. Esta publicación sustituirá la notificación personal, surtiendo mismos efectos. Así mismo se dará difusión a través de la página web municipal (www.ayuntamientodegines.es).

Base 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Instrucción del procedimiento: una de las personas con categoría “Monitor Coordinador” de la Delegación de Deportes.

El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos, cuantos informes y documentos que estime oportunos para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de valoración para efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, y compuesta por un número de empleado públicos de la delegación de deportes no inferior a 3.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente en la sede según el modelo del anexo I al modelo conforme al modelo adjunto, dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines, a través de la Sede Electrónica municipal (www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es). También podrá presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes (anexo 1), será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El plazo de presentación de documentación exigida, será de 15 días naturales, a partir del día siguiente de que el Órgano Instructor acepte la solicitud y sea por tanto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Serán inadmitidas las solicitudes y documentaciones presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Base 10. Documentación y anexos a presentar.

10.1 Fase previa.

Desde día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Provincia de Sevilla, las entidades tendrán 10 días hábiles para presentar siguiente documentación:

- a. **Anexo I:** solicitud Petición Subvención.
- b. **Anexo II:** Modelo con los datos del club.
- c. Fotocopia compulsada del CIF entidad solicitante.
- d. Documento de Designación de Cuenta Bancaria o, declaración responsa **(anexo XIV)** o certificado expedido en el año en curso de la entidad financiada en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de concesión, el importe de la subvención, indicando que la titularidad de la misma corresponde a la Entidad Deportiva solicitante o que esa cuenta esta destinada a la gestión de la entidad. Dicho certificado deberá reflejar código IBAN, Código Banco/Caja, Código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente.
- e. **Anexo III:** Documento de Designación de Cuenta Bancaria, según modelo del Ayuntamiento de Gines.
- f. **Anexo IV:** Declaraciones responsables.
- g. **Anexo V:** Certificado de representación
- h. **Anexo VI:** Relación de jugadores federados por equipos que participan en cada competición.



- i. **Anexo VII:** equipos y deportistas inscritos en las competiciones federadas(línea 1)
- j. **Estatutos de la entidad solicitante** *(en el supuesto que esos estatutos hayan sido presentados en ediciones anteriores y no presenten ninguna modificación, no hará falta presentarlos, simplemente indicar, "Presentado ediciones anteriores")*.
- k. **Anexo VII:** relación de los Técnicos de los diferentes equipos que componen la entidad, aportando de ellos copia de la Titulación relacionada con la modalidad deportiva respectiva y/o Titulación Académica relacionada con el deporte o Educación Física. En el caso que un mismo entrenador, entrena a más de un equipo de la entidad, siempre que lo permita la normativa federativa de deporte, solamente computará una vez a efectos de subvención.
- l. Fotocopia de las fichas federativas de los jugadores de FEDERADOS CERTIFICADO de la Federación Deportiva correspondiente, sobre los números de licencias federativas presentadas, edad de los jugadores, etc. de la temporada a la que alude esta convocatoria de subvención.
- m. Calendario oficial o certificado federativo donde se refleje la categoría y ámbito territorial de la misma, referente a la temporada objeto de la subvención.
- n. Documento oficial del club (el cual le emiten a los jugadores/as del club y sus familiares) o declaración responsable del secretario, donde refleje desglose tanto de las cuotas periódicas como de la cuota de inscripción y matrícula, si lo hubiere, con su correspondiente temporalización de pagos, como los descuentos y bonificaciones si los hubiese, los cuales deban abonar los jugadores/as que pertenecen al club, durante la temporada 2022-2023.
- o. Balance económico oficial, presentado en la Asamblea de socios, de relación ingresos-gastos al término de la temporada 2022/2023. En dicho balance, debe aparecer reflejado, como concepto de ingreso, siempre y cuando este dentro de las fechas que abarca dicho balance, la cantidad percibida por la subvención.
- p. **Anexo IX:** relación detallada de gastos.
- q. **Anexo X:** modelo de consentimiento y autorizaciones.
- r. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para la Seguridad Social, expedido por los organismos oportunos:
- Hacienda Estatal.
 - Hacienda Autonómica.
 - Seguridad Social.
- t. Documentación necesaria para aspirar a las puntuaciones del criterio "Bonificaciones a jugadores/as en situación de vulnerabilidad social":
- **Anexo XII:** modelo relación de jugadores/as bonificados.
 - **Informe de Servicios sociales Comunitarios** verificando la situación de vulnerabilidad social de cada persona que aparece en el anexo XIII.



- **Anexo XIII:** Declaración jurada de cada responsable de cada jugador bonificado, donde declara que el club en cuestión le está practicando dichas bonificaciones en el pago de las cuotas.

u. Modelo información sobre entrenamientos.

Base 11. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas y en el supuesto de apreciarse defectos, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gines y en sede electrónica del Ayuntamiento de Gines, en el enlace SEDE, de un requerimiento, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

En el supuesto la línea 1 y en el caso de que no se aportara el anexo VI o la ficha federativa o certificado de la federación deportiva correspondiente sobre números de licencias federativas presentadas en la temporada objeto de la convocatoria (2022/2023), no podrá tenerse en cuenta a la hora de cómputo final de puntos obtenidos por el club solicitante.

Base 12. Aclaración de términos y conceptos.

Deporte base: entendemos por Deporte Base a todos los deportistas de todas las edades comprendidas entre 4 y 18 años, más concretamente, en lo que respecta a esta subvención (temporada 2022-2023), a deportistas nacidos entre el 1 de enero de 2003 y el 31 diciembre de 2018.

Concepto de “club organizador de un evento”: se considerará que un club es organizador de una actividad/evento cuando tanto la titularidad como la gestión y organización, esté realizada al completo por dicho club.

Concepto de “club colaborador de un evento”: son aquellos clubes que colaboren con la Delegación de Deportes y/u otros clubes en la organización de eventos, por tanto, se aceptarán los gastos, si se produjesen, derivados de esa colaboración.

Concepto de “liga regular”: Consideramos “liga regular” a la primera fase de una competición siempre que esté compuesta por más de una fase. En aquellas ligas que solo se dispute una fase, se tendrá en cuenta la clasificación a la conclusión de la misma.

Concepto de “equipo”: consideramos “equipo” a aquel “grupo de personas organizado para una investigación o servicio determinado (Diccionario de la Real Academia de la lengua española)”. Por tanto en la modalidad de Colombicultura, los palomos deportivos no serán tenidos en cuenta como equipos de un club, solo serán tenidas en cuenta las licencias federativas y las demás cuestiones.



Concepto de “cuerpo técnico”: consideramos como cuerpo técnico figura de Primer Entrenador, Segundo Entrenador y Preparador Físico, todos ellos, deben acreditarse con su correspondiente licencia federativa. No duplicarán las puntuaciones en aquellos técnicos que realizan funciones dos o más equipos, sea cuáles sean las mismas.

Concepto de “participación abierta de carácter local”: llamamos a participación abierta de carácter local, a aquellos eventos que los clubes realicen en el municipio y donde la inscripción a dicho evento esté abierta a cualquier persona o grupo que quiera, no limitando la participación ni a propios integrantes de la entidad ni a la modalidad de “invitaciones”. Por ejemplo, un “Torneo de 3x3 de baloncesto” en el Polideportivo Municipal cuya inscripción está sujeta a la libertad de que se inscriba quien quiera que no funcione con tríos invitados. Ponemos otro ejemplo, una “Carrera popular infantil”.

Base 13. Líneas de subvención.

13.1 LÍNEA 1: SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y/O NACIONAL.

A esta línea le será asignada el 90 % de la cantidad total presupuestada que supone 35.500 euros, la cual se distribuirá entre las categorías “DEPORTE BASE FEDERADO” y “DEPORTE SENIOR FEDERADO” y en función de los siguientes criterios, en la temporada para la que se propone subvención (temporada 2022-2023):

- Número y modalidad de licencias federativas en competiciones federadas.
- Ámbito de competición.
- Cualificación del cuadro técnico.
- Fomento del deporte femenino.
- Aplicación de descuentos a jugadores/as (solo para la categoría DEPORTE BASE FEDERADO).

13.1.a) CATEGORÍA DEPORTE BASE FEDERADO (D.B.F.).



A esta categoría le será asignada el 70 % de la cantidad total presupuestada, que supone 24.255 euros, se distribuirá en función de siguientes criterios:

Especificaciones de los criterios para el reparto:

a) En función del número y modalidad de LICENCIAS FEDERATIVAS:

CATEGORÍA	PUNTOS/LICENCIA	EMPADRONAMIENTOS
Categoría 1	2,5 PUNTOS	+ 2,5 puntos por cada licencia de deportista empadronado en Gines ó 0,5 puntos cada deportista no empadronado en GineS
Categoría 2		
Categoría 3		
Categoría 4		
Categoría 5		
Categoría 6		
Categoría 7		
PROCEDIMIENTO		
La suma de todos los puntos se multiplicará por cada licencia federativa de la misma modalidad. Se sumarán los puntos de todos los clubes que concurran a la subvención. Esos puntos totales se dividirían entre la cantidad total asignada, que en este caso sería el 60% (14.553) de la cantidad asignada al DEPORTE BASE FEDERADO (25.200 €). De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.		

b) Baremación en torno al **ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN EN LA PARTICIPA** que en la temporada para la que se propone la subvención (temporada 2022-2023):

ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN	
CATEGORÍA	PUNTOS
Nacional	8 PUNTOS
Autonómica	4 PUNTOS
Provincial	1 PUNTOS
PROCEDIMIENTO	
La suma de todos los puntos totales se dividiría entre la cantidad total asignada, que en este caso sería el 20% (54.851 €) de la cantidad asignada al DEPORTE BASE FEDERADO (25.200 €). De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir. En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.	

c) Baremación en función de la **CUALIFICACIÓN DEL CUERPO TÉCNICO** de cada equipo.



*Consideramos como cuerpo técnico la figura de Primer Entrenador, Segundo Entrenador y Preparador Físico, todos ellos, deben acreditarse con su correspondiente licencia federativa.

CUALIFICACIÓN DEL CUERPO TÉCNICO	
CATEGORÍA	PUNTOS
Técnico Nivel III o licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	20 PUNTOS
Técnico Nivel II o Diplomado en Educación Física	10 PUNTOS
Técnico Nivel I o Técnico Superior Animaciones Físico-Deportivas	5 PUNTOS
PROCEDIMIENTO	
La suma de todos los puntos totales se dividirían entre la cantidad total asignada, que en este caso sería el 10% (2.426 €) de la cantidad asignada al DEPORTE BASE FEDERADO (25.200 €). De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir (Hasta un máximo de 30 puntos por cuerpo técnico).	

d) Baremación **FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO.**

Para este criterio se dispondrá del 5% de la cantidad asignada a la categoría de "DEPORTE BASE FEDERADO".

FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO	
CATEGORÍA	PUNTOS
Por cada licencia femenina se asignará 0,5 puntos, independientemente de los puntos conseguidos en el criterio "a) Número y modalidad de licencias federativas en competiciones federadas."	0,5
PROCEDIMIENTO	
La suma de todos los puntos totales se dividiría entre la cantidad total asignada, que en este caso sería el 5% (1.213 €) de la cantidad asignada al DEPORTE BASE FEDERADO (25.200 €). De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir. En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.	

e) Baremación **APLICACIÓN DE DESCUENTOS A JUGADORES/AS POR NÚMEROS DE ELLOS INSCRITOS EN EL CLUB Y POR BONIFICACIONES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.**

Para este criterio, se dispondrá de un 5% (1.213 €) de la cantidad asignada a la categoría de "DEPORTE BASE FEDERADO".

APLICACION DE DESCUENTOS A JUGADORES/AS POR NÚMERO DE HERMANOS INSCRITOS EN EL CLUB Y POR SITUACIÓN FAMILIAR	
Aquel club que contemple en su programa de pagos, la aplicación de descuentos a jugadores/as en función del número de hermanos, se le asignarán los siguientes puntos...(	
Concepto del	Descuento a aplicar



descuento	25%	50%	75%	100%
2º hermano	2 PUNTOS	4 PUNTOS	6 PUNTOS	8 PUNTOS
3º hermano o más	4 PUNTOS	6 PUNTOS	8 PUNTOS	12 PUNTOS

APLICACION DE BONIFICACIONES A JUGADORES/AS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL			
<i>Aquel club que contemple en su programa bonificaciones a jugadores/as en situación de vulnerabilidad social y que haga efectiva dichas bonificaciones (anexo XIII)</i>			
Porcentaje de bonificación por jugador/a	Descuento a aplicar a personas en esa situación		
	Bonifica al 1%-2% de sus jugadores/as	Bonifica al 3%-4% de sus jugadores/as	Bonifica a un 5% de sus jugadores/as o más
Bonificación al 50%	1 PUNTOS	3 PUNTOS	5 PUNTOS
Bonificación al 75%	3 PUNTOS	5 PUNTOS	7 PUNTOS
Bonificación al 100%	5 PUNTOS	7 PUNTOS	9 PUNTOS

Para poder aspirar a los puntos por “Bonificaciones a jugadores/as en situación vulnerabilidad social”, se deberá completar lo recogido en el anexo XIII y no solo con contemplar en el programa la posibilidad de las bonificaciones, sino también ejecutar dichas bonificaciones. La documentación requerida se hace referencia en el punto t, de la base 10 de las presentes bases.

PROCEDIMIENTO
<i>La suma de todos los puntos totales se dividiría entre la cantidad total asignada, que en este caso sería el 5% (1.260 €) de la cantidad asignada al DEPORTE BASE FEDERADO (25.200 €). De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir. En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.</i>

13.1.b) DEPORTE SENIOR FEDERADO.

A esta categoría le será dotada el **30 % (10.395 €)** de la cantidad total asignada para la línea 1 de esta subvención.

Se distribuirá en función de los siguientes criterios: número y modalidad de licencias federativas en competiciones federadas, ámbito de competición, cualificación del cuadro técnico, en la temporada para la que se propone la subvención (temporada 2022-2023).

Especificaciones de los criterios para el reparto:

a) En función del número y modalidad de LICENCIAS FEDERATIVAS:

CATEGORÍA	PUNTOS/LICENCIA	EMPADRONAMIENTOS
Categoría 8	1,5 PUNTO	+ 2,5 puntos por cada licencia de deportista empadronado en Gines ó 0,5 puntos cada



	deportista no empadronado en Gines
PROCEDIMIENTO	
Los puntos totales se multiplicarán por cada licencia federativa de la misma modalidad. Se sumarán los puntos de todos los clubes que concurran a la subvención. Esos puntos totales se dividirán entre la cantidad total asignada, que es el 75% (7.797€) de la cantidad asignada a la categoría SENIOR FEDERADO. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.	

b) Baremación en torno al **ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE PARTICIPA*** que en la temporada para la que se propone la subvención (temporada 2022-2023):

ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN	
CATEGORÍA	PUNTOS
Nacional	8 PUNTOS
Autonómica	4 PUNTOS
Provincial	1 PUNTOS
PROCEDIMIENTO	
Se sumarán los puntos de todos los clubes que concurran a la subvención. Esos puntos totales se dividirán entre la cantidad total asignada, que en este caso sería el 15% (1.560 €) de la cantidad asignada al DEPORTE SENIOR BASE FEDERADO (10.800 €). De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.	

En aquellos deportes en los que no exista tal distribución de las categorías de competición, se les considerará Categoría Provincial y sumará simultáneamente también, los puntos correspondientes a disputar durante la misma temporada algún Campeonato Autonómico y/o Nacional.

d) Baremación en función de la **CUALIFICACIÓN DEL CUERPO TÉCNICO** de cada equipo.

Consideramos como cuerpo técnico la figura de Primer Entrenador, Segundo Entrenador y Preparador Físico, todos ellos, deben acreditarse con correspondiente licencia federativa.

CUALIFICACIÓN DEL CUERPO TÉCNICO	
CATEGORÍA	PUNTOS
Técnico Nivel III o licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	15 PUNTOS
Técnico Nivel II o Diplomado en Educación Física	10 PUNTOS
Técnico Nivel I o Técnico Superior Animaciones Físico-Deportivas	5 PUNTOS



PROCEDIMIENTO
La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada, que es el 7% (728 €) del crédito correspondiente a lo designado para el DEPORTE SENIOR FEDERADO (10.395 €). (Hasta un máximo de 30 puntos por cuerpo técnico). De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.

d) Baremación **FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO.**

Para este criterio se dispondrá del 3% de la cantidad asignada a la categoría de “DEPORTE BASE FEDERADO”.

FOMENTO DEPORTE FEMENINO (70 %)	
CATEGORÍA	PUNTOS
Por cada licencia femenina se asignará 0,5 puntos, independientemente de los puntos conseguidos en el criterio : “a) Número y modalidad de licencias federativas en competiciones federadas.”	0,5
PROCEDIMIENTO	
La suma de todos los puntos totales se dividiría entre la cantidad total asignada, que en este caso sería el 3% (312 €) de la cantidad asignada al DEPORTE SENIOR FEDERADO (10.395 €). De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir. En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.	

13.2. LÍNEA 2 SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES NO FEDERADAS.

A esta línea será dotada con el 5% de la cantidad total asignada a presente subvención, por tanto, el importe máximo disponible para presente línea de actuación asciende a 1.925 € euros.

13.2 a) DEPORTE BASE NO FEDERADO.

A la categoría de “DEPORTE BASE NO FEDERADO”, le será asignado el 50% de la cantidad asignada a la línea 2 (963 €).



Para optar a dicha subvención, se deberá aportar un proyecto que, menos, deberá contener de forma detallada los siguientes aspectos, como lo solicitado en la base 10 de las presentes bases.

- Memoria descriptiva de esa temporada (2022-2023), con los puntos siguientes como mínimo:
 - Objetivos de la entidad.
 - Memoria/proyecto deportivo de la entidad.
 - Relación de Directivos de entidad.
- Número de equipos y deportistas (Anexo VII).
- Competiciones no federadas en las que haya participado:
 - Documentos que acrediten dicha participación.
- Memoria económica relativa a ingresos/gastos relacionados con esa competición de carácter no federado (Anexo IX).

No serán subvencionables los gastos de aquellas competiciones en las que el club beneficiario no haya concluido íntegramente.

A los clubes que cumplan los requisitos, les será asignada la cantidad resultante de dividir el 50 % de la cantidad asignada a la línea 2 (1.000 entre todos esos clubes que hayan cumplido los requisitos solicitados).

13.2 b) DEPORTE SENIOR NO FEDERADO.

Al Deporte senior no federado, le será asignado el 50% de la cantidad asignada a la línea 2 (963 €).

Para optar a dicha subvención, se deberá aportar un proyecto que, menos, deberá contener de forma detallada los siguientes aspectos, como lo solicitado en la base 10 de las presentes bases.

- Memoria descriptiva de esa temporada (2022-2023), con los puntos siguientes como mínimo:



- Objetivos de la entidad.
- Memoria/proyecto deportivo de la entidad.
- Relación de Directivos de entidad.
- Número de equipos y deportistas (Anexo VII).
- Competiciones no federadas en los que haya participado:
 - Documentos que acrediten dicha participación.
- Memoria económica relativa a ingresos/gastos relacionados con esa competición de carácter no federado (Anexo IX).

No serán subvencionables los gastos de aquellas competiciones en las que el club beneficiario no haya concluido íntegramente.

A los clubes que cumplan los requisitos, les será asignada la cantidad resultante de dividir el 50 % de la cantidad asignada a la línea 2 (1.925 €) entre todos esos clubes que hayan cumplido los requisitos solicitados.

13.3 LÍNEA 3: SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE ORGANIZAN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER LOCAL CON PARTICIPACIÓN ABIERTA, EN EL MUNICIPIO DE GINES.

A esta línea será dotada con el 5% de la cantidad total asignada a presente subvención, por tanto, el importe máximo disponible para presente línea de actuación asciende a 1.925 euros.

A los clubes que cumplan los requisitos, les será asignada la cantidad resultante de dividir la cantidad asignada a la línea 3 (1.925 €), entre todos esos clubes que hayan cumplido los requisitos solicitados.

Para optar a dicha subvención, se deberá aportar un proyecto que, además, deberá contener de forma detallada los siguientes aspectos:

- Números de equipos (si los tuviese) y relación de deportistas y socios inscritos en el club.
- Equipo técnico que compone el club (si lo tuviese).
- Eventos, competiciones y/o actividades de participación abierta, que organicen y gestionen de manera directa en el municipio de Gines.
- Memoria económica relativa a ingresos/gastos relacionados con dichos eventos de participación abierta (Anexo X). Los gastos computables serán los mismos que se especifican en
- Memoria descriptiva de la temporada (2022-2023).

13.4 DESGLOSE DE CANTIDADES.



DESGLOSE REPARTO DOTACIÓN PRESUPUESTARIA		
DOTACIÓN PRESUPUESTARIA 38.500 € (100%)		
Línea 1: SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y/O ESTATAL	Asignación 90% del total	34.6
• DEPORTE BASE FEDERADO	70%	24.2
Número y modalidad de licencias federativas.	60%	14.5
Ámbito de la competición.	20%	4.8
Nivel de formación cuerpo técnico.	10%	2.4
Fomento del deporte femenino.	5 %	1.2
Aplicación de descuentos a jugadores/as.	5%	1.2
• DEPORTE SENIOR FEDERADO	30%	10.3
Número de licencias y gastos de mutualidad	75%	7.7
Ámbito de la competición	15%	1.5
Nivel de formación cuerpo técnico	7%	0.7
Fomento del deporte femenino	3 %	0.3
Línea 2: SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES NO FEDERADAS.	5% del total	1.9
• DEPORTE BASE NO FEDERADO	50%	96.
PROYECTO DE ACTUACIÓN Y PARTICIPACIÓN		
• DEPORTE SENIOR NO FEDERADO	50%	96.
PROYECTO DE ACTUACIÓN Y PARTICIPACIÓN		
Línea 3: SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE ORGANIZAN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER LOCAL CON PARTICIPACIÓN ABIERTA, EN EL MUNICIPIO DE GINES.	5% del total	1.9
• CLUBES DEPORTIVOS LOCALES.	100%	1.9
PROYECTO DE ACTUACIÓN Y PARTICIPACIÓN		

Base 14. Procedimiento para la instrucción y resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de subvención y de la subsanación de errores, la documentación se remitirá a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Gines, para que realice una previa valoración de los criterios establecidos y del cumplimiento de los requisitos exigidos (**fase previa**).



Posteriormente, la Delegación de Deportes tras la instrucción y el procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución vinculante, en un plazo no superior a 15 días naturales.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

A la vista del expediente se formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días naturales.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses contar desde la publicación de las presentes bases. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y línea/s de actuación subvencionada/s, la desestimación o denegación del resto de solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, el importe de la subvención concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución será motivada y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gines, así como en la web del municipio www.ayuntamientodegines.es, en los términos que establece el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo ésta los efectos de la notificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a recabar cualquier información necesaria en referencia a los criterios objetivos de valoración y que no es contemplada expresamente en las bases reguladoras.

Base 15. Procedimiento de reparto de cantidades.

Ante la necesidad de elaborar un plan estratégico, que introduzca una mejor conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con la subvención, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación entendemos que es esencial conseguir asignaciones eficaces y eficientes,



tal forma que el dinero público destinado a esta ayuda, sea revertido alguna forma en beneficio de los jugadores y jugadoras que conforman clubes beneficiarios de las subvenciones. En base a esto, es necesario establecer una relación indirectamente proporcional entre las aportaciones dinerarias mensuales y/o anuales de los jugadores y jugadoras de los clubes y el porcentaje de las cantidades de dinero público a percibir por dichos clubes.

El procedimiento de reparto en función de las aportaciones mensuales y/o anuales de los jugadores y jugadoras a sus clubes consistirá en lo siguiente:

1º- Determinación del concepto **“total a pagar al mes”**, que arrojaría la cuota que pagarían los jugadores/as del club en cuestión. Para determinar dicha cuestión seguiríamos la siguiente fórmula:

$$\text{total a pagar al mes} = \frac{(\text{importe matrícula}) + [(\text{importe mensualidad}) \cdot (\text{nº de periodos de pagos})]}{12 \text{ meses}}$$

Ejemplo:

$$\text{total a pagar al mes} = \frac{(50) + [(20) \cdot (9)]}{12 \text{ meses}} \quad \text{total a pagar al mes} = \frac{230}{12 \text{ meses}} \quad \text{total a pagar al mes} = 19,16 \text{ €}$$

**A aquellos clubes que tengan varias modalidades de pago entre sus jugadores/as, se les realizará una media entre todas sus cantidades totales.*

2º- En base al resultado “total a pagar al mes”, los clubes se encasillarán en la siguiente franja:

Total a pagar al mes	Porcentaje de subvención al que podrían aspirar.
0 € a 18 €	Aspirarían al 100 % del importe de Subvención que les correspondiera.
19 € a 24 €	Aspirarían al 90 % del importe de Subvención que les correspondiera.
25 € a 27 €	Aspirarían al 80 % del importe de Subvención que les correspondiera.
28 € en adelante	Aspirarían al 70 % del importe de Subvención que les correspondiera.



Base 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto:

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y el periodo previsto.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos y documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia u obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos o recursos de destino a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de 4 años.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Gines.

h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación de Deportes a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación aplicable al beneficiario.

j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



k) Publicitar la ayuda otorgada por parte de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Gines en este sentido, mediante las siguientes indicaciones:

k.1) Difusión en soportes digitales.

a) Publicitar la ayuda concedida en los medios digitales oficiales de difusión de cada club, página web, redes sociales, etc...

b) Difusión en soportes físicos impresos.

Del mismo modo se realizará una adecuada publicidad y difusión pública insertando el anuncio en los soportes publicitarios físicos, si los tuviera tales como cartelería, pancartas, folletos, hojas informativas, revistas, dossiers.

k.2) Presencia en las acciones comunicativas del beneficiario.

Será también obligación del beneficiario, el incorporar el logotipo oficial de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Gines (atendiendo a las instrucciones del manual de identidad gráfica), cualquier tipo de medio de anuncio de actividad propia, durante el año posterior a recibir las ayudas en calidad de entidad colaboradora, no solo en los medios de difusión físicos, sino como también en los digitales.

En dichos anuncios deberá aparecer la siguiente imagen:

Colabora:



k.3) Difusión en la Asamblea General de socios.

la ayuda concedida deberá ser también anunciada en la Asamblea General de Socios de la temporada en la que se ha recibido dicha subvención.

l) Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento.

Desde la Delegación de Deportes se realizará el seguimiento de actividades subvencionadas por esta convocatoria.

Base 16. Forma de pago.



Tras la resolución de concesión y una vez se haya justificado el 100% de subvención concedida, se procederá al pago, en un solo plazo.

En el supuesto de no poderse justificar correctamente la totalidad de subvencionado se hará una detracción proporcional a la cantidad justificada y verificada.

Base 17. Forma y plazo de justificación.

La justificación de la subvención ante la Comisión de la Evaluación, realizará a través de la presentación de una cuenta justificativa de gastos realizados imputables a la subvención con aportación de justificantes de gastos que deberán estar comprendidos entre el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

En virtud del artículo 31.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en este artículo.

La cuenta justificativa estará integrada por:

a) Una memoria económica justificativa del coste de los gastos realizados por cada línea de actuación subvencionada, que contendrá (Anexo X):

Facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente en tráfico jurídico mercantil, con identificación del acreedor, y del documento su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.

b) *Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actividad subvencionada, con indicación de importe y su procedencia incluyendo aportaciones privadas.*

*En la relación de gastos deberá quedar claramente identificado que éstos han aplicado a la finalidad por la que se concede la subvención. Igualmente se deberá tener preparado los **originales** de las facturas y demás documentos justificativos, reflejados en la memoria económica justificativa indicada anteriormente, así como documento justificativo del pago, si el documento aportado a través de la sede electrónica atestigua alguna duda de su veracidad.*

Como justificante de pago, deberá aparecer en la factura la inscripción «pagado» o aportar, en su caso, el documento que acredite la realización de la transferencia bancaria. En el supuesto de que ésta se haya realizado mediante sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento acreditativo.



Por otro lado, el Ayuntamiento, se reserva el derecho a recabar cualquier otra información relativa a la justificación de la subvención concedida.

El Ayuntamiento de Gines podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y siempre y cuando se perjudiquen derechos de terceros.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la misma.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el presente apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

Base 18. Incumplimiento y reintegro.

Medidas de garantía:

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, cuando concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas la exigencia o interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en siguientes casos:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones e Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada. procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna o algunas causas anteriores, el órgano instructor de la Delegación de Deportes, realizará una propuesta de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La citada propuesta será remitida al órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención para que aquel adopte el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

El acuerdo será notificado al interesado, para que en un plazo de quince días alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, Intervención realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará el acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa o causas del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada al interesado, requiriéndole para realizar reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2006 de 29 de julio.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en caso, resulten exigibles.

Base 19. Infracciones, sanciones y graduaciones de las mismas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición se estará a lo dispuesto en los artículos del *"TÍTULO IV. Infracciones, sanciones administrativas en materia de subvenciones."*, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 20. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento que, asimismo, tramitará los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro."



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITO LA ADMISIÓN PARA CONCURRIR A LA “SUBVENCIÓN A LOS CLUBES LOCALES DEL MUNICIPIO DE GINES, PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2022-2023” para sufragar los gastos generados en temporada que alude la subvención, en las siguientes LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

DATOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA			
NOMBRE		CIF	

LÍNEAS DE SUBVENCIONES (Marcar con una X la opción u opciones que corresponda)	
☐	Línea 1: SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y/O ESTATAL.
☐	Línea 2: SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS NO FEDERADAS.
☐	Línea 3: SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE ORGANIZAN ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER LOCAL Y PARTICIPACIÓN ABIERTA EN EL MUNICIPIO DE GINES.

En a de de 20____.



Fdo.: El Representante de la Entidad
Al Ilmo. Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gines

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica Protección de datos (L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que sus datos se entente prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gijón pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en citada Ley.

ANEXO II (Datos del club).

DATOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA			
NOMBRE		CIF	
Nº REGISTRO ANDALUZ ENTIDADES DEPORTIVAS:			
DOMICILIO			LOCALIDAD
C.P.			
TELÉFONOS	/	FAX	
CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.		TELÉFONO	
DOMICILIO			
CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN					
FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA B.O.P.					
LÍNEA/S ACTUACIÓN		Línea 1		Línea 2	Línea 3
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN			COSTE SOPORTADO POR LA ENTIDAD (incluye aportaciones privadas)		



INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, CON INDICACIÓN DE IMPORTE Y SU PROCEDENCIA

FECHA CONCLUSIÓN TEMPORADA FEDERATIVA (Solo para solicitantes línea 1)

La temporada deportiva federativa finaliza el _____ de _____ 202__

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD (marque donde corresponda).

- ☐ Los estatutos de la entidad fueron presentados en la anterior subvención, correspondiendo a la temporada 2021/2022 y no contienen ninguna modificación en la actualidad.
- ☐ Presentamos los estatutos de la entidad puesto que presentan modificaciones respecto a los presentados para las subvenciones de la temporada 2021/2022.
- ☐ Presentamos los estatutos de la entidad, puesto que nuestro club es la primera vez concursando en esta subvención.

ANEXO III (Datos cuenta corriente).

DATOS CUENTA CORRIENTE DE ENTIDAD BANCARIA			
IBAN		C.C.	



Fdo.: el/la Presidente/a de la Entidad

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica Protección de datos (L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que sus datos se entenden prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gines pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en citada Ley.

ANEXO IV (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

Yo _____ con no D.N.I. _____, cc representante de la entidad _____ **DECLARO**, bajo expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, aceptando las condiciones establecidas por las bases reguladoras.

La entidad a la cual represento cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición beneficiaria de la ayuda.

Esta entidad, a día de hoy, no está incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, esta entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/o obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualquier Administración o Entes Público Privados, deben ser detalladas en la siguiente tabla:

RELACIÓN DE SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS			
SOLICITADAS	CONCEDIDAS	ADMINISTRACIÓN ENTE PÚBLICO ENTE PRIVADO	IMPORTE



PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica Protección de datos (L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que sus datos se entente prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gijón pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos e citada Ley.

ANEXO V (CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN)

D/Dña. _____ con D.N.I. _____, calidad de SECRETARIO/A de la Entidad _____, comur que D/Dña _____, con D.N.I _____, y con domic en _____, será la pers encargada de representar a dicha entidad en todos los trámites correspondientes para solic esta subvención.



VºBº

Fdo.: el/la Presidente/a de la Entidad

VºBº

Fdo.: el/la Secretario/a de la Entidad

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica Protección de datos (L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que sus datos se entente prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gijón pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en dicha Ley.

ANEXO VI (RELACIÓN DE JUGADORES FEDERADOS)

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL CLUB SOBRE RELACIÓN DE JUGADORES FEDERADOS (LINEA 1)				
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS JUGADOR	Nº LICENCIA	EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO (Marcar con X)	
1			<i>Sí</i>	<i>No</i>
2			<i>Sí</i>	<i>No</i>
3			<i>Sí</i>	<i>No</i>
4			<i>Sí</i>	<i>No</i>
5			<i>Sí</i>	<i>No</i>
6			<i>Sí</i>	<i>No</i>
7			<i>Sí</i>	<i>No</i>
8			<i>Sí</i>	<i>No</i>
9			<i>Sí</i>	<i>No</i>
10			<i>Sí</i>	<i>No</i>
11			<i>Sí</i>	<i>No</i>
12			<i>Sí</i>	<i>No</i>
13			<i>Sí</i>	<i>No</i>
14			<i>Sí</i>	<i>No</i>
15			<i>Sí</i>	<i>No</i>
16			<i>Sí</i>	<i>No</i>
17			<i>Sí</i>	<i>No</i>
18			<i>Sí</i>	<i>No</i>
19			<i>Sí</i>	<i>No</i>



20			Sí	No
21			Sí	No
22			Sí	No
23			Sí	No
24			Sí	No
25			Sí	No

Fdo.: El/la Secretario/a de la entidad.

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica Protección de datos (L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que sus datos se entente prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gijón pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos e citada Ley.

ANEXO VII (Equipos y deportistas inscritos en las competiciones federadas).

EQUIPOS Y DEPORTISTAS INSCRITOS EN LAS COMPETICIONES FEDERADAS (LÍNEA 1)						
Modalidad deportiva:						
CATEGORÍA (1,2,3...)	N.º EQUIPOS	N.º JUGADORES (incluidas las licencias femeninas)	N.º JUGADORES EMPADRONADOS POR EQUIPO	Nº LICENCIAS FEMENINAS	ÁMBITO GEOGRÁFICO COMPETICIÓN	NIVEL TÉCNICO ENTRENADO



Categoría 1			Deportistas nacidos entre 1 enero de 2017 y el 31 diciembre de 2018			
Categoría 2			Deportistas nacidos entre 1 enero de 2015 y el 31 diciembre de 2016			
Categoría 3			Deportistas nacidos entre 1 enero de 2013 y el 31 diciembre de 2014			
Categoría 4			Deportistas nacidos entre 1 enero de 2011 y el 31 diciembre de 2012			
Categoría 5			Deportistas nacidos entre 1 enero de 2009 y el 31 diciembre de 2010			
Categoría 6			Deportistas nacidos entre 1 enero de 2007 y el 31 diciembre de 2008			
Categoría 7			Deportistas nacidos entre 1 enero de 2004 y el 31 diciembre de 2006			
Categoría 8			Deportistas nacidos en el año 2003 y anteriores.			

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica Protección de datos (L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que sus datos se entente prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gijón pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en citada Ley.

ANEXO VIII (RELACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS DE LOS DIFERENTES EQUIPOS)

RELACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS DE LOS DIFERENTES EQUIPOS		
CATEGORÍA (1,2,3...)	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN ACADÉMICA



Fdo.: El representante de la entidad.

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica Protección de datos (L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que sus datos se entente prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gines pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos e citada Ley.

ANEXO IX (RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS)

N.º FACTURA/Nº DOCUMENTO PROBATORIO	FECHA	ACREEDOR CIF TERCERO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO



DECLARO que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Gines en concepto de subvención, cuantos datos figuran anteriormente expresados, han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, y así mismo, declaro que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión.

Fdo.: El representante de la entidad.

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que sus datos se entienden prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gines pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO X (CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES.)

CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES.

Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gines, así como en la siguiente dirección web www.ayuntamientodegines.es



Fdo.: El representante de la entidad.

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica Protección de datos (L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que sus datos se entente prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gijón pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos e citada Ley.

ANEXO XI. (RELACIÓN HORARIOS DE ENTRENAMIENTOS EQUIPOS TEMPORADA 2022-2023).

EQUIPO (categoría 1,2,3..)	LOCALIDAD ENTRENAMIENTO	DÍAS Y HORAS DE ENTRENAMIENTO



Fdo.: El representante de la entidad.

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica Protección de datos (L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que sus datos se entente prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gijón pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en citada Ley.

ANEXO XII

MODELO RELACIÓN JUGADORES/AS BONIFICADOS POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

N.º jugadores que componen la entidad en la temporada de la subvención:		
Total de jugadores/as bonificados al 50%:		
Total de jugadores/as bonificados al 75%:		
Total de jugadores/as bonificados al 100%:		
Nombre y apellidos jugador/a	Categoría (1,2,3...)	Porcentaje de bonificación (50%;75%;100%)
		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %



		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %
		Bonificado/a al _____ %

Fdo.: El representante de la entidad.

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica Protección de datos (L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que sus datos se entente prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gijón pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos e citada Ley.

ANEXO XIII.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUGADORES/AS BONIFICADOS POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

Yo, D/Dña _____ con D.N.I. _____
actuando en calidad de padre/madre/tutor del jugador/a inscrito en el club _____,
Don/Dña _____, **DECLARO RESPONSABLEMENTE**,
que dicho club, ha estado bonificando al ☐ 50% ☐ 75% ☐ 100% , las cuotas de la
temporada 20__/20__.



Sin más, esperando que surta los efectos oportunos.

Don/Dña _____

Madre/padre/tutor de Don/Dña _____

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica Protección de datos (L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que sus datos se entiende prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gijón pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO XIV (DECLARACIÓN RESPONSABLE N.º CUENTA CORRIENTE)

Yo, don _____ con N.I.F. _____,
como PRESIDENTE/A del club deportivo _____,
declaro responsablemente que el número de cuenta corriente reflejada en el Anexo III, está
destinada a la gestión del club que presido.



Fdo.: El representante de la entidad.

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica Protección de datos (L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que sus datos se entente prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gines pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en citada Ley.

ANEXO XV (DECLARACIÓN RESPONSABLE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS)

Yo, don _____ con N.I.F. _____,
como PRESIDENTE/A del club deportivo _____,
declaro responsablemente que el club se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias,
con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y Seguridad Social.



Fdo.: El representante de la entidad.

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica Protección de datos (L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que sus datos se entente prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gijón pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Manuel Camino Garrido
Concejal de Deportes

